



MURCIA.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO CUARTO, VEINTE MS. PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, POR AVER FALTADO.

En Pedro Paris Vecino de esta Villa y Medico en
 esta comarca ay un lugar y paraje y ligo, que allandote
 en la poblacion desta Villa entre Muros de un pe-
 dazo de tierra de cienca compuesto de quarenta y tres
 valos en un torno poro May o minor, que linda por una
 parte con el de Blas Perez Moreno, por Medio de
 tierra de Domingo Hernandez Calle de por Medio
 por poniente y norte Calle Publica, en lo qual, y
 de mi Conbeniencia, se fabricara una casa con su ley ca-
 bida - y un pido y duplico me concedan licencia para
 a la fabrica de dicho casa y de cubierto, en el sitio
 que llebo y edicto y el que sea dicho licencia
 se me di por testimonio, o copia desta cedula, y el
 iguando que un pido y duplico ala continuation para
 a guarda de mi derecho, pue asi pudiese de
 Justicia Lo que pido y pido en ello D -

De Pedro Paris

Decreto En la Villa de Molina en diez y seis dias del mes
 de Diziem. Mill Setecientos quarenta y ocho años
 los Señores Simón hearriz y Diego Gomez feaz. Alcaldes
 de ordinario Pedro María Pano y Juan Lo perdon
 de Pedrosu Comesa Jurruia y Pedro de esta
 dha. Villa juntos en un Ayuntamiento. Como lo mandan
 para hacer cosas tocantes al servicio de su Ma-
 y y sobre la licencia que pide D. Pedro Paris
 Comenidos en el pedimento que anexo para la
 fabrica de una casa y descubiertos en el sitio que
 mencionan dho. pedim. el qual se vio por dho. Señores
 res y conferidos faysse para sobre ello. Acor-
 daron el Comoda Como Concedieron a Dicho.

